de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la Fiesta de la "Batalla de La Albuera" como Fiesta de Interés Turístico se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar en el mes de mayo, suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Economía y Trabajo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente

R E S U E L V E

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de la "Batalla de La Albuera" que se celebra en La Albuera.

Mérida, 13 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se declara de Interés Turístico de Extremadura "El Festival Medieval", de Alburquerque.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento del Alburquerque instando la Declaración de Interés Turístico del Festival Medieval Villa de Alburquerque, el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal del Festival Medieval Villa de Alburquerque como Fiesta de Interés Turístico se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar en el mes de agosto, suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Economía y Trabajo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente

R E S U E L V E

Declarar Fiesta de Interés Turístico el Festival Medieval Villa de Alburquerque que se celebra en la localidad de Alburquerque.

Mérida, 13 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de agosto de 2004, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 96, de 19 de agosto), a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de las Comisiones de Selección constituidas en cada una de las distintas Residencias, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las plazas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia por el turno de reservas.

Tercero.- Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII
Flores Carrasco, Miguel Ángel
Gómez Galván, Mercedes
González Lozano, Antonio

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO
Godoy García, Mª Jesús
Vicente Vizcaíno, Patricia
Barrios Fernández, Sabina
Caballero Moreno, Pedro
Rey Barroso, José Miguel

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA
Costa Ramos, Jorge
Serrano Heras, Carlos
Carretero Lavado, Moisés
Gil Acosta, Lorena

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA
Santano Arias, Mª de Fátima
Cazorla Martínez, María Jesús

A N E X O II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII
Montano Clemente, Roberto

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO
Calle Díaz, Alberto